DNCP/DNC N° 5990 / 2017

Asunción, 24 de Marzo de 2017.

SEÑORA
Gloria Núñez
Directora de UOC
Municipalidad de Asunción

Ref.: ID N° 330253 EXP N° 307520 "Servicio de limpieza de baños de la terminal de ómnibus de Asunción"

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. La convocante realiza una vía excepción amparados en el **inciso g) del art. 33 de la ley 2051/03** que dice ***"...existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable..."***, en el Dictamen de SUB UCO TOA remitido N° 001/17 en fecha 20/02/2017 indican *"...la Municipalidad de Asunción a través de su Dirección de Adquisiciones solicitó por medio de la Nota DA N° 845/2016 de fecha 11/11/2016 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la SUSPENSION del llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/16* ***"SERVICIO DE LIMPIEZA"*** *dentro del cual el servicio de limpieza de la Terminal de Ómnibus de Asunción se encontraba incluida como Lote N°3..."*, sin embargo, según lo observado en el SICP la convocante sigue con el proceso ordinario por LPN la cual tendrá su apertura el próximo 17 de abril del presente año, en ese sentido, no comprendemos el motivo por el cual la convocante realiza un llamado por vía de la excepción por un plazo de 6 meses. Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el ***Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:*** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"* y para dar cumplimiento a dicho art.
2. El dictamen que justifica la excepción deberá contar con la firma correspondiente. Recordamos que el Dictamen que justifica la Vía de Excepción debe estar firmado por el/a Director/a, Jefe/a, Coordinador/a de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo que dispone la **Resolución N° 454/06.**
3. Solicitamos aclarar motivo por el cual en la resolución de aprobación de llamado por vía excepción hacen mención de "Alquiler de camiones volquetes".

María E. Vallejos
DNC - DNCP

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abog. Elma Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control